



## CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

### LEY 1445

### PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Educación. Creación de la carrera de Optometría.

Sanción: 02/09/2004; Promulgación: 08/10/2004;  
Boletín Oficial 14/10/2004.

Artículo 1° - Créase la carrera de Optometría en el ámbito del Área de Educación Superior dependiente de la Secretaría de Educación de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2° - La carrera de Optometría tendrá como objetivo la formación de Optómetras especialistas en el diagnóstico y tratamiento de desórdenes visuales que versen sobre errores de refracción del ojo, utilizando para ello los principios de la física y la óptica inherentes a esa ciencia.

Art. 3° - Será requisito para cursar la carrera de Optometría, poseer el título de Óptico Técnico y/o Licenciado en Óptica y/u Óptico Ocular, emitidos por cualquier establecimiento con reconocimiento oficial.

Art. 4° - La Secretaría de Educación a través de sus organismos competentes, tendrá a su cargo la formulación de los contenidos curriculares y las condiciones atinentes al título habilitante, basándose en las normas internacionales para el ejercicio de la Optometría.

Art. 5° - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo inferior a ciento ochenta (180) días.

Art. 6° - Comuníquese, etc.

